



OGE02235

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta **AL MEX 5/2020** emitida por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite información adicional relativa a la emergencia sanitaria COVID-19 en el Estado de Oaxaca. La información anexa complementa el informe enviado en nuestra comunicación OGE02116 del 11 de julio de 2020.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 18 de junio de 2020.

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento,
Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,
Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas,
Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.
Ginebra.**



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

INFORME QUE DA RESPUESTA AL COMUNICADO AL MEX 5/2020, DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MAS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL; RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y RELATOR ESPECIAL SOBRE LA EXTREMA POBREZA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN SU CONJUNTO, EN EL QUE SE SEÑALAN ALEGACIONES DE GRAVES CARENCIAS EN RECURSOS MÉDICOS Y EN EL ACCESO AL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA HACER FRENTE A LA CRISIS PROVOCADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, MIXE, OAXACA.

JUNIO 2020

CONTENIDO

PRESENTACION

CAPÍTULO I

Descripción de la Comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

CAPÍTULO II

Acciones realizadas para atender las necesidades en materia de agua potable y saneamiento de la Comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

CAPÍTULO III

Acciones de prevención en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, en la Comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

CAPÍTULO IV

Implementación de las medidas cautelares otorgadas por la CNDH.

PRESENTACIÓN

El agua es un derecho humano reconocido en el año 2010, por la Organización de las Naciones Unidas. En México, el derecho humano al agua y saneamiento, se elevó a rango constitucional en el año 2012.

En el caso del comunicado AL MEX 5/2020, del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en el que se señalan alegaciones de graves carencias en recursos médicos y en el acceso al agua y el saneamiento para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca; el Gobierno del Estado hace saber que ha hecho grandes esfuerzos por resolver los conflictos al interior de la comunidad e intercomunitarios con el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo.

No obstante lo anterior, es necesario observar que en tanto las comunidades involucradas no logren llegar a acuerdos, la reconexión no puede llevarse a cabo.

En el presente informe se da cuenta de las medidas que el Gobierno del Estado ha emprendido para resolver de fondo esta situación; y se informa que provisionalmente el agua se provee a través de pipas, además de que se está perforando un pozo para que tengan agua mientras resuelven el conflicto agrario.

Aún cuando asocian la falta de agua con la pandemia se señala que tienen atención del Instituto Mexicano del Seguro Social; y a esta fecha no se ha presentado ningún caso de contagio de Covid 19 en el municipio.

Cabe referir que el Gobierno del Estado de Oaxaca, estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, como un eje transversal a la política pública de atención a los pueblos indígenas, y es bajo esta directriz que se impulsa el cumplimiento de la responsabilidad de los órdenes de gobierno en materia de derechos humanos. La atención de los conflictos intercomunitarios que generan violaciones a los derechos humanos, se realiza bajo una óptica integral que encamine a la posibilidad de acuerdos que favorezcan el ejercicio de los derechos humanos y que se reduzcan las brechas de desigualdad para todas y todos los habitantes de las comunidades.

En este contexto, se inscribe la respuesta al comunicado AL MEX 5/2020, de los Relatores Especiales, en el que señalan alegaciones de graves carencias en recursos médicos y en el acceso al agua y el saneamiento para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

Es importante considerar que en Oaxaca residen 3,801, 962 habitantes, que se cuenta con 1,231,494 viviendas, de las que el 53% tienen acceso al servicio de agua potable, es decir, solo 649,059 hogares; el 77% corresponden a la zona urbana y el 23% a la zona rural (INEGI 2010).

No desconocemos, que la disposición de servicios básicos como el agua potable tiene un fuerte impacto en las condiciones sanitarias y las actividades que las personas desarrollan, razón por la que es necesario incrementar el acceso a los servicios básicos en las viviendas, en materia de agua potable y saneamiento.

El gobierno de Oaxaca, a través de la Comisión Estatal de Agua (CEA), enfrenta el reto de garantizar el suministro de agua potable a la población a través de la implementación de programas de infraestructura para agua potable, que permitan construir, ampliar, rehabilitar, modernizar, equipar y mejorar la infraestructura hídrica necesaria para abatir los rezagos en la cobertura de los servicios en las zonas rurales y urbanas.

La ejecución de proyectos de agua potable, drenaje y saneamiento en municipios indígenas y afroamericanos del estado de Oaxaca, ha sido señalado como una prioridad de la agenda pública, este esfuerzo institucional refrenda el compromiso del gobierno de Oaxaca, con los derechos humanos de los pueblos indígenas, quienes tienen carencias importantes en materia de agua potable y saneamiento.

El presente informe contiene una breve descripción de la comunidad, así como la relatoría de las acciones implementadas para atender la problemática planteada por los Relatores Especiales y consiste en un esfuerzo institucional que el gobierno de Oaxaca asume como una obligación y un compromiso para resolver las necesidades de las personas de San Pedro y San Pablo Ayutla, y garantizar el respeto a sus derechos humanos.

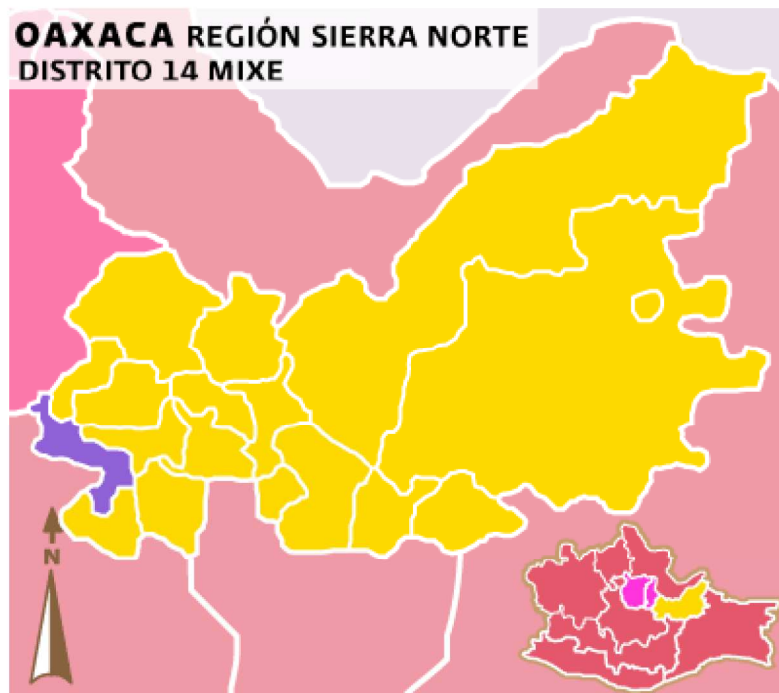
CAPÍTULO I

Descripción de

San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

San Pedro y San Pablo Ayutla se ubica en la Sierra Norte de Oaxaca, por su posición geográfica es la puerta de entrada a la región mixe. Es una región predominantemente montañosa situada en el extremo oriental de la Sierra Madre de Oaxaca, donde ésta adopta el nombre de Sierra Mixe, lugar en el que se levanta el Zempoaltépetl, montaña sagrada de esta etnia.

San Pedro y San Pablo Ayutla, limita al norte con los municipios Mixistlán de la Reforma y Santa María Tlahuitoltepec; con el municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo lo hace al norte, noreste y este; al sureste y sur con el municipio de Santo Domingo Tepuxtepec y al suroeste con el municipio de San Pablo Villa de Mitla; en el occidente lo hace con el municipio de Santo Domingo Albarradas y, con San Pablo Yaganiza, en el extremo Noroeste.



Territorio

San Pedro y San Pablo Ayutla, se integra por la cabecera municipal con 3 barrios, Una agencia municipal, 5 agencias de policía y 1 núcleo rural, 33 parajes ranchos; cuenta con una población de 5,602 habitantes (INEGI 2010). El territorio tiene una superficie total de 10,845 hectáreas, que representa el 0.11 % de la superficie total del Estado el 90 % del territorio corresponde a una zona de laderas.

Clima.

El clima de esta zona es templado húmedo con abundantes lluvias en verano, con influencia de monzón; recibe humedad procedente del Golfo de México en forma de neblinas y lloviznas, presencia de heladas entre los meses de noviembre y febrero. En las cañadas y en las zonas bajas, el clima es más cálido, por lo que los lugareños se refieren a ellos como “tierra caliente”. El mes más frío es enero y el más cálido abril. La temperatura media anual es de 16º C con máxima de 31ºC y mínima de 2ºC.

Hidrografía.

Dos ríos principales y varios arroyos recorren los terrenos municipales: el río Chintete y las corrientes de las que se alimenta nacen en manantiales de Cerro Amole, Cerro Xagudhuemb y Cerro Camachiep. Estos escurrimientos cubren la parte oriental del municipio, y ya con el nombre de río de Ayutla aguas abajo se encuentra con el río de Tamazulapam, uniéndose los dos para posteriormente incorporarse al río Chintete que a su vez se une al río Salinas en el paraje denominado tres ríos, tomando de ahí en adelante el nombre de Río El Tigre y luego el de Río de Las Hamacas que se encuentra en el lugar denominado punto trino (colindancia entre los tres municipios (Ayutla, Tamazulapam y Tlahuitoltepec). Más adelante se convierte en tributario del río Cajonos, el que, a su vez, es afluente del Papaloapan. El otro río importante es el río Yerba Santa, el que junto con sus afluentes riega el extremo occidental del territorio municipal. Otro río, que nace en manantiales de Cerro Pelón, corre hacia el suroeste y drena en terrenos de Mitla. Se llama río Ciruelo y más adelante río Obispo. El río Blanco (también llamado San Antonio) marca el límite entre los municipios de Ayutla y Yaganiza. La fuente principal de agua potable es el manantial denominado **(jënanyë)**, que es la que abastece a la población de San Pedro y San Pablo Ayutla, este manantial se encuentra ubicado sobre la carretera que conduce a los municipios de San Juan Juquila Mixes y Asunción Cacalotepec; además abastece a los habitantes del núcleo el Paraíso.

Población

Según datos del censo de población (INEGI 2010) se contabilizó una población total de 5,610 personas, de los 3,011 son mujeres y 2,599 son hombres. La mayoría son hablantes de la lengua indígena mixe.

Según el censo de población y vivienda de 2010, en el municipio había 1,404 hogares (0.2% del total de hogares en la entidad) de los cuales 436 hogares eran monomarentales, es decir, encabezados por una mujer jefa de familia (0.2% del total de la entidad); estos datos nos indica que existe un porcentaje significativo de hogares que dependen de las mujeres para el sustento familiar.

Población indígena

La gran mayoría de la población habla las dos lenguas Mixe y español; según datos del INEGI 2010, el 13.51% habla solo lengua indígena y el 36.25% de la población solo habla español; de acuerdo a estos datos se concluye que la lengua materna se ha ido perdiendo paulatinamente, la mayoría de los niños y jóvenes hablan solo el español. La pérdida de la lengua materna se acentúa en la cabecera municipal.

Economía

De acuerdo con los datos del INEGI 2010, la población económicamente activa (PEA) en el municipio asciende a 1,922 personas, de las cuales 1,154 corresponde a la población masculina y 768 corresponde a la población femenina. En tanto que la población no económicamente activa asciende a 1,700 personas, de las cuales 508 corresponden a la población masculina y 1,192 corresponde a la población femenina; con relación a la población que se encuentra en el estatus de población desocupada, se registra un total de 33 personas de las cuales 26 corresponde a la población masculina y 7 a la población femenina.

Transporte

El municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla cuenta con transportes particulares para el servicio público, quienes prestan servicios de fletes y pasajes; con dos sitios de taxis (Sitio Ayutla y Sitio Zempoaltepetl) con aproximadamente 50 unidades que realizan viajes a la ciudad de Oaxaca y viceversa; con servicios de coches y camionetas que prestan servicio de viajes especiales dentro y fuera del municipio; además por su ubicación, el

municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, tiene otras formas de transporte como taxis foráneos, camionetas de pasaje, urban y autobuses, que vienen de otros municipios.

Con relación a las agencias y algunas rancherías, estas cuentan con servicios de camionetas y coches particulares que realizan viajes a la cabecera municipal o bien a otros lugares, con pasajes normales o viajes especiales según las necesidades y posibilidades de las personas usuarias, sin embargo, desafortunadamente el acceso a este servicios representa un desgaste económico muy alto debido al costo de las tarifas, aunado a la deficiente calidad del servicio con respecto a comodidad y seguridad de las y los pasajeros.

Sistema de gobierno

Se hace notar que la elección de las Autoridades Municipales y auxiliares es a través del Sistema Normativo Interno, que tiene como máxima autoridad la Asamblea General de Comuneros, la cual es convocada por la autoridad municipal; toda persona del centro, las agencias o las rancherías sin importar sexo, creencia, religión, ni grado académico puede asumir puestos o responsabilidades dentro de la estructura de gobierno municipal, siempre y cuando haya desempeñado antes otros cargos menores, que no tengan algún antecedente negativo o faltas en agravio de la comunidad. La elección de autoridades se realiza previa convocatoria en el mes de agosto, dicha elección se hace mediante una terna de candidatos y se somete a votación. El servicio es de un año sin salario o remuneración y en todo momento deben vigilar la buena aplicación de la justicia, seguridad, promover la igualdad y contribuir para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

CAPITULO II

Acciones realizadas para atender las necesidades en materia de agua potable y saneamiento de la Comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

En atención al comunicado de los Relatores Especiales, en el que señalan alegaciones de graves carencias en recursos médicos y en el acceso al agua y el saneamiento para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, destacan las acciones que por su importancia se detallan a continuación:

Contexto jurídico.

Es importante informar, que el desabasto de agua tiene su origen en la existencia del conflicto agrario entre San Pedro y San Pablo Ayutla y Tamazulapam del Espíritu Santo, ambos municipios pertenecientes a la región Mixe, en el estado de Oaxaca, mismo que se remonta a varias décadas atrás y se relaciona con un paraje en donde se encuentra un manantial, así como los terrenos ubicados en los parajes conocidos como Rancho Ardilla, Don Cipriano-El Capulín y Rancho Minas; lo cual ha generado tensión entre ambas poblaciones e incluso enfrentamientos armados, cuya intensidad se agudiza al tomarse en consideración que dentro de los reclamos de los derechos de los pueblos indígenas de México los territorios ocupan un lugar especial, pues la tierra y sus recursos naturales forman parte de su identidad cultural.

Derivado de los antecedentes señalados, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las áreas de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, previo diálogo y consenso, con representantes sociales, autoridades y ciudadanos de los municipios de San Pedro y San Pablo Ayutla y de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, inició los trabajos para tender una línea de conducción cuya finalidad es garantizar el derecho de acceso al agua a los habitantes de ambos municipios; sin embargo, ciudadanos de los mismos, promovieron sendos juicios de amparo, reclamando actos relacionados con el suministro de agua y la ejecución de los trabajos sobre diversas áreas de terrenos que dicen poseer; lo que, por determinación judicial se ordenó suspender dichos trabajos, mismos que se encuentran en el estatus jurídico siguiente:

Juicio de Amparo Indirecto 795/2017, del conocimiento del Juez Tercero de Distrito del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.

- **8 de agosto de 2017**, se admitió la demanda de amparo promovida por ciudadanos de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, en contra del Presidente Municipal y Agente Municipal de Tierra Blanca, Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, reclamando la orden que emitieron para destruir los depósitos de captación y suministro de agua potable para los habitantes del municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, ubicados en el paraje denominado “EL MANANTIAL” situado en tierras de su comunidad. Del *Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno de Oaxaca, Delegado de la Comisión Nacional del Agua, Director General de la Comisión Estatal del Agua*, demandaron la omisión de adoptar medidas necesarias para garantizar el suministro de agua potable a la quejosa y al resto de la población de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.
- **31 de mayo de 2018**, se dictó sentencia que concedió el amparo a los quejosos, para que el Presidente Municipal y el Agente municipal de Tierra Blanca, de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, adopten las medidas a fin de garantizar el acceso de los quejosos al servicio de agua, y reconstruyan el depósito de captación del agua proveniente del paraje denominado “El Manantial”, a efecto de que la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, sea abastecida de agua; y se permita el suministro de agua a los quejosos, conforme a lo precisado en el título de concesión expedido. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno de Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones, agoten los medios que tienen a su alcance, para garantizar que los quejosos, nuevamente tengan acceso al agua y verificar la construcción del depósito de captación del agua proveniente del paraje denominado “El Manantial”, a efecto de que sea abastecida de agua la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

Amparo en Revisión 319/2018, de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo Indirecto 795/2017.

- **20 de agosto de 2018**, se admitió a trámite el recurso de revisión promovido por el Presidente Municipal y agente Municipal de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, en contra de la sentencia de amparo dictada en el expediente 795/2017.

- **24 de enero de 2019**, el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, en Acapulco, Guerrero, dictó sentencia en el amparo en revisión, ordenando la reposición del procedimiento, para que el Juez Federal, requiera de la Comisión Nacional del Agua, las documentales relacionadas con la forma de distribución, almacenamiento y títulos de concesión de los Ayuntamientos de Tamazulapam del Espíritu Santo y San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Mixe, Oaxaca; así como la ubicación exacta de los puntos de extracción y explotación del vital líquido, a fin de determinar si le asiste el carácter de tercero interesado a la comunidad de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca.

Estatus del Juicio de Amparo Indirecto 795/2017, en reposición del procedimiento.

- Obra el dictamen del perito oficial en topografía, que determinó que el manantial que nos ocupa, se ubica dentro del área de la mancomunidad de los municipios en conflicto, que señala la resolución presidencial de 22 de septiembre de 1975.
- El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 22, con sede en Tuxtepec, remitió copias certificadas del expediente agrario 3025/2018.
- Se tuvo al Comisariado de Bienes Comunales de Tamazulapam del Espíritu Santo, por apersonado al juicio.
- No obra constancia de notificación a la Directora de Normatividad Registral del Registro Agrario Nacional, para que remita copia certificada de la resolución presidencial de mancomunidad de reconocimiento y titulación de bienes comunales correspondiente a las poblaciones de San Pedro y San Pablo Ayutla y Tamazulapam del Espíritu Santo, de 22 de septiembre de 1975.
- Pendiente nueva fecha para la audiencia constitucional. (Dada la suspensión de plazos decretada por la contingencia sanitaria).

Juicio de Amparo Indirecto 936/2019, del conocimiento del Juez Tercero de Distrito del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.

- **El 5 de julio de 2019**, se admitió a trámite la demanda de amparo, promovida por ciudadanos de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, en la que reclamaron del Presidente Municipal, Agente Municipal de la Agencia Municipal de Tierra Blanca y Representante de Bienes Comunales de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, la Ejecución material de los trabajos que se encuentran realizando en el paraje denominado "El Manantial", así como en terrenos comunales que dicen poseer, los cuales tienen como finalidad tender una línea de conexión para suministrar agua hacia el municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, sin que al efecto se haya solicitado su autorización. *Del Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno de Oaxaca, Director General de la Comisión Estatal del Agua*, demandaron la orden, realización y actos de seguridad para llevar a cabo trabajos de conexión de agua a favor de la comunidad de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, en el paraje denominado "El Manantial", en jurisdicción de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.
- **5 de agosto de 2019**, se concedió la suspensión definitiva a los quejosos para el efecto de que los trabajos de conexión de agua a favor de la comunidad de Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, en el paraje denominado "El Manantial" en jurisdicción de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, se mantengan en el estado que guardan y no se realicen esos trabajos en los terrenos.
- **25 de marzo de 2020**, en el cuaderno incidental, el Gobierno del Estado de Oaxaca, formuló solicitud de revocación o modificación de la suspensión definitiva concedida a la parte quejosa, a través de diversos planteamientos, esencialmente debido a la existencia del virus COVID-19 y las necesidades que conlleva tal circunstancia.
- **3 de abril de 2020**, el Gobierno del Estado de Oaxaca, promovió el recurso de queja que se interpuso en contra del acuerdo de 27 de marzo de 2020, por el que se desechó de plano la solicitud de modificación de la suspensión definitiva concedida a la parte quejosa.
- **17 de abril de 2020**, se resolvió el *recurso de queja 97/2020*, declarándose fundado, a efecto de que el Juez Federal admitiera a trámite el incidente de modificación de la suspensión definitiva solicitada.

- **12 de mayo de 2020**, el Juez Federal, consideró que ante la existencia del virus denominado COVID-19 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, entre ellas la principal, lavarse las manos constantemente, el acceso al derecho al agua, cobra mayor dimensión, toda vez que se relaciona con la posibilidad de un efectivo derecho a la salud; por ende, resolvió revocar la concesión de la suspensión definitiva otorgada a los quejosos, quedando en aptitud las autoridades responsables para ejecutar los actos reclamados.

Estatus del juicio principal.

- Se declaró desierta la prueba de inspección judicial, en perjuicio de la quejosa ya que no compareció.
- Pendiente que el perito oficial del Juzgado rinda su dictamen en topografía, que determine si los trabajos de conexión de agua, pasarán por las parcelas en posesión de los quejosos.
- Pendiente nueva fecha para la audiencia constitucional. (Dada la suspensión de plazos decretada por la emergencia sanitaria).

Juicio de amparo indirecto 1148/2019, del conocimiento del Juez Tercero de Distrito del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.

- **31 de octubre de 2019**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por ciudadanos de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, en la que del Presidente Municipal y Representante de Bienes Comunes de San Pedro y San Pedro Ayutla, Mixe, reclamaron la Ejecución material de los trabajos que se encuentran realizando en el paraje denominado “MEJY AJPY”, así como en terrenos comunales que dicen tener en posesión, los cuales tienen como finalidad tender una línea de conexión para suministrar agua hacia el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, Estado de Oaxaca. *Del Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno de Oaxaca, Director General de la Comisión Estatal del Agua y Comisionado de la Policía Estatal se demandó la orden, la conexión y los actos tendientes a brindar seguridad y vigilancia, para llevar a cabo trabajos de conexión de agua a favor de la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, Estado de Oaxaca en el paraje*

denominado el manantial "MEJY AJPY", en jurisdicción de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

- **10 de diciembre de 2019**, se concedió la suspensión definitiva a los quejosos para el efecto de que de las cosas se mantengan en el estado que guardan, y no se realicen los trabajos para instalar la tubería de agua.
- **25 de marzo de 2020**, en el cuaderno incidental, el Gobierno del Estado de Oaxaca, formuló solicitud de revocación o modificación de la suspensión definitiva concedida a la parte quejosa, a través de diversos planteamientos, esencialmente debido a la existencia del virus COVID-19 y las necesidades que conlleva tal circunstancia.
- **3 de abril de 2020**, el Gobierno del Estado de Oaxaca, promovió el recurso de queja que se interpuso en contra del acuerdo de 27 de marzo de 2020, que desechó de plano la solicitud de modificación de la suspensión definitiva concedida a la parte quejosa.
- **17 de abril de 2020**, se resolvió el recurso de queja 98/2020, declarándose fundado, a efecto de que el Juez Federal, admitiera a trámite el incidente de modificación de la suspensión definitiva solicitado.
- **12 de mayo de 2020**, el Juez Federal, consideró que ante la existencia del virus denominado COVID-19 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, entre ellas la principal, lavarse las manos constantemente, el acceso al derecho al agua, cobra mayor dimensión, toda vez que se relaciona con la posibilidad de un efectivo derecho a la salud; por ende, resolvió revocar la concesión de la suspensión definitiva otorgada a los quejosos, quedando en aptitud las autoridades responsables para ejecutar los actos reclamados.

Estatus del juicio principal.

- Se giró oficio al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Técnica de Patrimonio Inmobiliario y Asuntos Periciales del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que tenga conocimiento del monto de los honorarios que intenta percibir el perito traductor en la lengua Mixe Alto de la Región

de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca; e informe, si se está en posibilidad de apoyar a ese órgano jurisdiccional para cubrir el costo de los honorarios, por la interpretación que en su momento exprese la quejosa, en la diligencia de ratificación de huellas digitales estampadas al calce de la demanda de amparo.

- **Pendiente nueva fecha para la audiencia constitucional.** (Dada la suspensión de plazos decretada por la emergencia sanitaria).

Observación.

De lo anterior, cabe señalar, que, ante la promoción de los citados juicios constitucionales, tanto por ciudadanos del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca así como, del Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, por determinación judicial produjeron suspender los trabajos para la construcción de la línea de conducción cuya única finalidad es garantizar el derecho de acceso al agua de los ciudadanos de ambos municipios.

Luego, si la protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, mediante juicio seguido ante un tribunal, en el que se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, el Juez Federal conecedor del juicio de amparo 936/2019 y del diverso 1148/2019, consideró que ante la existencia del virus denominado COVID-19 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, entre ellas la principal, lavarse las manos constantemente, el acceso al derecho al agua, cobra mayor dimensión, toda vez que se relaciona con la posibilidad de un efectivo derecho a la salud; por ende, resolvió revocar la concesión de la suspensión definitiva otorgada a los quejosos, quedando en aptitud las autoridades responsables para ejecutar los actos reclamados; esto es, llevar a cabo los trabajos con la finalidad de tender una línea de conducción para suministrar el vital líquido a los habitantes del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, y del Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, respectivamente.

Es importante señalar, que en DOS ocasiones: 16 de abril de 2020 y 14 de mayo de 2020, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, ha asistido al Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, para tener pláticas de coordinación con los integrantes del cabildo, así como con pobladores, para poder llegar a acuerdos sobre la conexión del suministro del agua.

De igual manera, el 13 de mayo del año 2020, el Consejero Jurídico sostuvo una reunión con los integrantes del cabildo de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, en Palacio de Gobierno (Oaxaca de Juárez), donde externaron sus inquietudes y preocupaciones del estatus que guarda el juicio de amparo, así como el tema político-social. (ANEXO 1)

Intervención de la Secretaría General de Gobierno

La Secretaría General de Gobierno, es la instancia responsable de dar cumplimiento a los acuerdos establecidos entre integrantes del H. Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, del comité de agua potable del referido municipio y el titular de la Secretaría General del Gobierno. Dichos acuerdos consisten en proporcionar una pipa de agua con capacidad de 10 mil litros, que son depositados en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 150 y 70 mil litros, del cual, el comité de agua potable distribuye por la red del sistema de la Comunidad.

La Secretaría General de Gobierno, realiza una erogación mensual de \$120, 000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de una pipa que lleva a cabo el traslado de 120 mil litros al día aproximadamente, realizando 12 viajes diarios. Así mismo, proporciona apoyo económico para la compra de combustible diésel por la cantidad de \$120, 000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N), que alcanza para cubrir un periodo de 3 meses de consumo, dicho combustible es utilizado por un volteo adaptado para cargar agua con capacidad de 5,000 litros.

Se les otorgó la cantidad de \$9,106.00 (Nueve Mil Ciento Seis Pesos 00/100 M.N.), para la compra de una motobomba de dos pulgadas y 30 metros de manguera verde, para el volteo adaptado, con el cual distribuyen el vital líquido a las familias donde no existe red del sistema de agua. (ANEXO 2)

Intervención de la Comisión Estatal del Agua (CEA)

La Comisión Estatal del Agua, ha realizado diversas acciones con la finalidad de abastecer de agua a la Comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca.

1. Acciones realizadas para lograr la reconexión del agua potable

- a) Se elaboró un diagnóstico que permitió conocer y cuantificar la necesidad y los materiales para la construcción de las líneas de conducción para el municipio.
- b) Se realizó la limpieza de terrenos y se determinó el trazo para las líneas de conducción.

Para la solución integral del suministro, la entidad ha programado el *Estudio y Proyecto de Agua Potable para San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe*, a través del PROAGUA 2020, lo que permitirá formular el expediente técnico que es un requisito indispensable para la implementación del Sistema.

2. Presupuesto erogado para atender de manera urgente el desabasto de agua

ACCIÓN	INVERSIÓN
* Se han iniciado los trabajos de perforación de un pozo	\$ 1,100,000.00
Se realizó el estudio de 2 fuentes alternas	\$ 300,000.00
Se programa el equipamiento del Pozo	\$ 850,000.00
Se programa Estudio y Proyecto para el Sistema Integral de Agua potable	\$ 200,000.00
TOTAL	\$ 2,450,000.00

Estatus actual

Hoy la empresa “NOJISA” se encuentra elaborando los trabajos de exploración para poder garantizar en primer plano la existencia de agua y en segundo plano poder realizar las pruebas de aforo con la finalidad de garantizar de manera urgente el abastecimiento de agua a la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe.

Observaciones

- La excavación de exploración se encuentra en los 23m de profundidad.
- A partir del 12 de junio de 2020, se implementó el uso de una maquinaria mayormente sofisticada y adecuada al tipo de suelo.

- Las autoridades municipales, las autoridades de bienes comunales y la Comisión Estatal del Agua, trabajan de manera coordinada para resolver lo antes posible la problemática.

3. Acciones destinadas a la atención emergente debido a la carencia de agua

- Se ha realizado una inversión de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N) para el suministro de 100 rollos de manguera de ½" para la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe.
- Se ha destinado la cantidad de \$ 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para el suministro de pipas de agua en la comunidad de San Pedro Y San Pablo Ayutla, Mixe.

La Comisión Estatal del Agua, a partir del mes de abril del año 2020, suministra agua de manera permanente a la comunidad, a través de pipas. (ANEXO 3).

CAPITULO III

Acciones de prevención en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, en la Comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

Con relación al comunicado de los Relatores Especiales, donde se asocia la falta de agua con la pandemia causada por el SARS-CoV-2, la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, respondió nuestra solicitud de información a través del oficio 4C/4C.3/2040/2020, donde señala que la Jurisdicción Sanitaria 06, ubicada en la Sierra Oaxaqueña, manifiesta que hasta el momento no se ha presentado ningún caso de contagio de Covid 19 en la comunidad y que esta es un área de influencia del IMSS-Oportunidades (Bienestar). (ANEXO 4)

En efecto, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, existe una unidad médica rural y un consultorio de odontología del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); dicha unidad proporciona servicio de medicina general y de odontología, se integra con dos médicos generales, un odontólogo y tres enfermeras. Esta unidad médica atiende las localidades de Cerro Pelón, Cerro del Amole y Matagallinas incluyendo sus respectivos núcleos y parajes. Las agencias del Duraznal y la Lachicocana son atendidas por la Unidad Médica Rural del Municipio de Santo Domingo Albarradas y las unidades móviles del IMSS. El Núcleo Rural La Laguna y la agencia de Monte Rosa son atendidas por unidades médicas de la Secretaría de Salud de manera esporádica. La unidad médica de la cabecera municipal, se encuentra en proceso de acreditación para ampliar y mejorar su cobertura en cuanto a servicio, actualmente no tiene capacidad para atender a las localidades y rancherías del municipio.

Es importante destacar, que el programa IMSS-BIENESTAR, desde hace 40 años brinda atención a población sin derecho habiencia, ubicada en 43 regiones con localidades rurales e indígenas de muy difícil acceso, lugares de muy alta marginación y también de muy alta dispersión, tiene presencia en 19 de 32 entidades federativas, la atención se brinda a través de 80 hospitales de segundo nivel y 3 622 unidades de primer nivel, cuenta con 140 unidades médicas móviles y 184 brigadas de salud, la población atendida es de 12 millones 300 mil personas, el 4.4% son personas que habitan en localidades indígenas.

El 31 de enero, un mes posterior del brote de coronavirus en China, se implementó la estrategia de capacitación a la base trabajadora, tanto a los directivos de conducción de la operación, como a los médicos, enfermeras, paramédicos, personal administrativo y personal de acción comunitaria, los cuales iniciaron con anticipación debido a que en muchos lugares no hay internet. Actualmente, el 100 % del personal directivo de conducción,

que aproximadamente son 750 personas están capacitadas, estos son médicos y enfermeras, personal administrativo y 43 personas que son los supervisores de acción comunitaria, es decir, el personal que dirige, el que conduce y el que supervisa la capacitación.

Con relación al personal operativo ubicado en los hospitales y en las unidades de primer nivel, tiene un avance del 96% de personal capacitado, el 4 % restante corresponde a la parte administrativa, reiterando que el personal médico, de enfermería, paramédicos y personal de acción comunitaria están capacitados; es importante destacar que el personal de acción comunitaria, se encarga de trabajar y orientar a la comunidad.

Por otro lado, cuenta con 1075 residentes de las principales especialidades troncales, actualmente se encuentran haciendo sus últimos 6 meses antes de ser titulados como especialistas y todos y todas las residentes se han capacitado; además de 1533 médicos y enfermeras quienes están tomando el curso en línea que proporciona la OMS-OPS, se han realizado 9 videoconferencias sobre la atención del coronavirus SARS-CoV-2 y como enfrentar la pandemia. Se capacitan sobre la estrategia de filtros, para evitar los contagios en el ámbito rural.

La capacitación se ha extendido hacia el personal administrativo para resolver el problema del abasto, que implica la distribución oportuna, el diseño de rutas, de tal manera que resulten fáciles y prácticas, para que se puedan tener los insumos necesarios de una manera rápida, una vez que se hayan obtenido garantizar que lleguen pronto a las localidades más lejanas. Por esa razón, se ha capacitado al personal administrativo, la finalidad es que entiendan la necesidad de actuar más rápido que en tiempos normales, y de esa manera el personal que atiende a la población que se encuentra alejada tenga lo esencial.

El modelo diseñado para atender la pandemia del coronavirus SARS-CoV2, es que los hospitales a partir del mes de abril cuentan con un filtro, que es una unidad de medicina móvil, con dos consultorios, uno para el personal médico y el otro para el personal de enfermería, el personal de acción comunitaria, con el apoyo de la autoridad municipal ha instalado una carpa, de tal forma que a la entrada del hospital hay un promotor de acción comunitaria. Si la o el paciente no tiene algún problema respiratorio pasa a urgencias; si la persona requiere una consulta y no tiene algún problema respiratorio pasa a consulta; si la persona que solicita el servicio médico tiene algún problema respiratorio, es canalizada al filtro donde hay personal médico y de enfermería debidamente capacitados sobre la enfermedad COVID-19.

Los filtros cuentan con 5 turnos que son los siguientes: matutino, vespertino, nocturno a, nocturno b y jornada de sábados y domingos, que brindan atención las 24 horas del día. El objetivo de los filtros es que no haya contagio y que un paciente con problema respiratorio no pase a la consulta externa o al servicio de urgencias. Si un paciente, después de haber sido valorado resulta un caso leve, se le tomará la muestra, el médico le dará todas las indicaciones y lo enviará a su casa en aislamiento domiciliario; si se trata de un caso moderado, se le llama al médico internista para una valoración, en caso de ser necesario se le interna mientras se gestiona su traslado al hospital.

En promedio, todos los hospitales tienen entre 8 y 9 camas especiales para COVID-19, un cubículo para pacientes graves, un cubículo para quirúrgicos y de observación (para pacientes con necesidad de cirugía), un cubículo para pacientes obstétricas y un cubículo para pacientes pediátricos. En resumen, esto es la reconversión para atender pacientes con COVID-19.

La prevención en las comunidades rurales e indígenas ha sido relativamente fácil, las personas están abiertas a recibir información sobre los síntomas y los signos de la enfermedad, el aislamiento y la sana distancia. Se cuenta con una red de 315 mil personas que trabajan de manera voluntaria para el programa, quienes transmiten en sus lenguas los mensajes sobre las medidas preventivas para evitar contagios.

Se tienen estrategias robustas de acción comunitaria, dirigidas de manera muy cercana a la población, los mensajes son transmitidos a través de 110 radiodifusoras locales en 26 lenguas, para explicar que es el COVID, cómo se transmite, cómo es el lavado de manos, cuáles son los síntomas, cuáles son los signos.

Cobertura del Programa IMSS – BIENESTAR en el Estado de Oaxaca.

Hospital rural	9
Unidad médica rural	473
Centro de atención rural obstétrica	10
Unidad médica móvil	14
Brigadas de salud	20
Total	526

CAPITULO IV

Implementación y seguimiento de las medidas cautelares emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Folio 30649.

Caso: San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe y Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

Cuarta Visitaduría General de la CNDH.

Por oficio V4/17847, de fecha 1 de abril de 2020, el Director General y Encargado del Despacho de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH, informó al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, que esa Comisión Nacional recibió un escrito signado por mujeres indígenas ayuujk, originarias y vecinas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, mediante el cual refirieron que desde el 18 de mayo de 2017, se encuentran en una controversia con personas del Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, por la posesión del manantial *Jenanyeej* que les provee de agua; asimismo, manifiestan que desde agosto de 2017, fue destruida la infraestructura hidráulica que permitía abastecer de agua a las comunidades de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, hecho que hicieron del conocimiento de autoridades locales y federales, manifestando que no se establecieron acciones para su atención.

Derivada de la señalada petición, la Cuarta Visitaduría General, solicitó al Gobierno del Estado, la implementación de *medidas cautelares* a favor de las y los pobladores indígenas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, al no tener garantizado su derecho de acceso al agua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, envió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos un informe sobre la situación que prevalece entre las comunidades indígenas de San Pedro y San Pablo Ayutla y Tamazulapam del Espíritu Santo, ambas pertenecientes a la región mixe, del estado de Oaxaca. (ANEXO 5)

En primer lugar, se hizo referencia a la existencia de una medida cautelar emitida con fecha 6 de junio de 2017, por esa misma Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar la protección a la seguridad pública en las comunidades de San Pedro y San Pablo Ayutla con Tamazulapan del Espíritu Santo, Oaxaca, derivadas de la problemática por el agua, cuyo seguimiento está a cargo de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otro lado, se informó a la CNDH, sobre los acuerdos alcanzados en la reunión celebrada con fecha 3 de abril de 2020, en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, en la que participaron el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Presidente del Comité de Agua Potable, el Tesorero del Comité del Agua Potable y la Regidora de Salud del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca; así como el Secretario General de Gobierno, el Director de Atención y Proyectos Estratégicos Municipales y el Representante de Gobierno en la Zona Mixe. El tema central de la reunión fue el abasto de agua potable en la cabecera municipal, a través de un volteo adaptado para dicha actividad. Destacando por su importancia, los acuerdos siguientes:

- a) La Secretaría General de Gobierno proporcionará apoyo a la comunidad para la compra de diésel durante tres meses, lo que tendrá un costo total de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil pesos 00/100 M.N.).
- b) La adquisición, a través de la Secretaría General de Gobierno, de una moto bomba y 30 metros de manguera verde de dos pulgadas.
- c) La renta de pipas de agua durante la temporada de estiaje.(ANEXO 6 Y 7)

Asimismo, se informó sobre los dos juicios de amparo promovidos por el conflicto del agua, entre los municipios de Tamazulapam del Espíritu Santo y San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, señalando como autoridades responsables al Gobernador del Estado de Oaxaca, al Secretario General de Gobierno, a la Comisión Estatal del Agua, a la Comisión Nacional del Agua y a las Autoridades Municipales de ambos Municipios. Le manifestaron también los actos reclamados en los diversos juicios así como el estatus de los juicios de amparo.

En el informe que la CADH envió a la CNDH, manifestó que de acuerdo con lo expresado por la Comisión Estatal del Agua, se ha suministrado material para las líneas de conducción de ambos municipios y se ha brindado apoyo al municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, mixe, con el abasto de agua por medio de pipas; se señaló que se han planteado varias propuestas para establecer la línea de conducción por bombeo, sin que el proyecto haya sido aceptado.

La Comisión Estatal del Agua, refiere que el conflicto agrario entre ambas comunidades mantiene detenidos los trabajos que venía realizando para las líneas de conducción por gravedad, tanto del municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, como del municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, ambos municipios se niegan a apoyar la realización de los trabajos de inspección y topográficos.

Finalmente, la Comisión Estatal del Agua, expresa que ante los juicios de amparo interpuestos por las comunidades, se encuentra jurídicamente imposibilitada para realizar los trabajos que permitan abastecer de agua a las comunidades. (ANEXO 8)

Por último, le manifestamos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que las instancias del Gobierno del Estado de Oaxaca, continuarán atendiendo la situación hasta lograr que la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, cuente con el abastecimiento de agua, asimismo, estarán pendientes de la resolución de la autoridad federal para establecer condiciones que no vulneren los derechos humanos de las comunidades, en tanto que la Secretaría General de Gobierno, continuará atendiendo este caso.

Es importante mencionar que lo expresado en el presente informe, es muestra del compromiso asumido por el Gobierno del Estado de Oaxaca, para garantizar los derechos humanos en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe.